

BASES COMUNES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MÉDICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Las presentes normas tienen por objeto la regulación del proceso selectivo para la provisión temporal de diversas plazas de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, en convocatoria pública, con arreglo a las siguientes bases:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA .-

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO TEMPORAL (Art. 10.1 TREBEB) CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE MÉDICO/A

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA/S PLAZA/S.-

DENOMINACIÓN Y CLASIFICACIÓN.-

- MÉDICO/A : Admón. Especial / Subescala: de Técnicos/ Clase: Técnico Superior.

3.- REQUISITOS.-

a. Nacionalidad española.

b. Tener cumplidos los 16 años.

c. Estar en posesión de Titulación Universitaria de grado o licenciatura en Medicina y Cirugía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e. No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente.

f. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

Estos requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse el día del inicio de la prestación de servicios.

4.- SOLICITUDES.-

Plazo.- 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lugar.- Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (Plaza. S. Juan de Dios), por cualquiera de los medios previstos en la Ley de procedimiento administrativo o vía telemática en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/accion/are/acceso.do>

Para realizar el registro debes disponer de DNI electrónico o Certificado electrónico en vigor.

5.- DOCUMENTACIÓN.-

A la solicitud, que será individualizada para cada una de las plazas convocadas, que se presentará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo 2, habrá de adjuntarse:

-Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

-Fotocopia del Título académico exigido en los requisitos o documento oficial de la solicitud del mismo.

6.- LISTA DE ADMITIDOS Y FECHA DE LA PRUEBA.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación e incluirá:

- El lugar, la fecha y hora de realización de las pruebas.
- Plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos/as se prescindirá de este trámite.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados en la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el apartado de personal de la dirección electrónica www.cadiz.es. En el supuesto de que ningún/a aspirante provisionalmente excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

7.- RÉGIMEN DE SELECCIÓN.-

Para cada una de las plazas convocadas:

7.1.- PRIMERA FASE: prueba teórico-práctica.

Constará de dos partes:

-Una primera consistente en la resolución de un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Anexo para cada tipo de plaza. Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 75 minutos. El ejercicio será calificado en condiciones de anonimato.

Criterios de corrección:

- Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 1 punto (+1).
- Las preguntas incorrectamente contestadas se valorarán con menos 0,25 puntos (-0,25).
- Las preguntas no contestadas o en blanco se valorarán con menos 0,1 puntos (-0,1).

Esta parte se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener al menos 2,5 puntos, equivalentes a 30 puntos del tipo test para entenderla superada.

-Una segunda parte que consistirá en la ejecución o resolución de uno o varios supuestos o ejercicios prácticos sobre las materias incluidas en el Anexo.

Tiempo de realización: Hasta un máximo de 120 minutos, determinando el Tribunal con anterioridad a su inicio, el tiempo concreto para su realización. Este podrá acordar, si lo estima necesario y se trata de ejercicio escrito, la lectura obligatoria de esta parte por lo/as aspirantes y una vez leída formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

Esta parte se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener al menos 2,5 puntos para entenderla superada. La puntuación se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

Esta parte también será calificada en condiciones de anonimato salvo que se disponga su lectura obligatoria por el/la aspirante.

Ambas partes se podrán celebrar en un solo acto.

7.1.2 La prueba se calificará en su globalidad de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 2,5 puntos en cada parte para superar el proceso selectivo. Solo procederá la calificación de la segunda parte a aquellos/as aspirantes que hubieren obtenido como mínimo de 2,5 puntos en el cuestionario tipo test.

7.1.3 Finalizada la prueba se expondrá en el Tablón de Anuncios la relación del/la aspirante seleccionado/a y de lo/as no seleccionado/as con sus respectivas puntuaciones.

7.2.- SEGUNDA FASE: período de prácticas.

7.2.1 Se establece de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61.5 del EBEP un período de prácticas no superior al 25% del tiempo previsto de prestación de servicios y como máximo de seis, durante el cual la/s persona/s seleccionada/s en la primera fase prestarán sus servicios profesionales en el Ayuntamiento de Cádiz en el Área correspondiente.

En este período de prácticas desempeñará las funciones propias de la plaza y se velará para que adquiera formación práctica, todo ello bajo la tutoría inmediata del Responsable del Área.

7.2.2 Transcurrido el período de prácticas si el Responsable del área considera que el/la candidato/a no ha superado el período de prácticas elevará al Tribunal un informe de evaluación negativo sobre la capacidad de aprendizaje y el desarrollo del trabajo; dicho informe incluirá una propuesta de calificación como no apto/a. A la vista de ese informe el Tribunal elevará propuesta definitiva acerca de la falta de idoneidad del candidato, procediendo a la finalización de los servicios. Dicha circunstancia se comunicará a la Junta de Personal con carácter previo a su aprobación por el órgano decisorio competente.

7.2.3 En el supuesto de que el Responsable del área considera que el/la candidato/a sí ha superado el período de pruebas el informe de evaluación será positivo, manteniéndose la adscripción.

8.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los Tribunales Calificadores estarán integrados por el/la Presidente/a y cuatro Vocales, así como sus suplentes, todos ellos/as designado/as de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Actuará como Secretario/a, el Secretario general o el funcionario/a en el/la que delegue.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de Asesores/as-especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

9.- BOLSA DE TRABAJO

El proceso selectivo generará bolsa de trabajo para los aspirantes que hubieren superado el íntegramente el proceso selectivo, con la duración prevista en el ARCT.

10.- BASE FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se aplicarán las bases comunes para el acceso a funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz en cuanto sean aplicables en atención a la urgencia y necesidad del proceso selectivo de funcionario interino/a, interpretándose en ese sentido.

**ANEXO I:
TEMARIO MÉDICO/A**

1. Las competencias de las corporaciones locales en materia de salud.
2. Inspecciones sanitarias de actividades inocuas y calificadas.
3. Inspecciones sanitarias de viviendas y locales con problemas de salubridad.
4. Inspecciones sanitarias de los locales dedicados a la aplicación de tatuajes y piercing.
5. Mecanismos de transmisión y medidas preventivas generales de la Covid-19. Requisitos y medidas de prevención de COVID-19 para el desarrollo de actividades y eventos.
6. El control de plagas en el ámbito municipal.
7. El control de calidad de las aguas potables de consumo público.
8. La tramitación de los contratos de servicios y de suministros en la administración local.
9. El perfil de salud de La Viña y de Cádiz.
10. El Plan de Salud de Cádiz.
11. Estrategia de la Red Local de Acción en Salud (RELAS).
12. Fundamentos y estrategias de la salud comunitaria. Los determinantes sociales de la salud y los activos en salud.
13. La promoción de la salud de las personas mayores. Programas de intervención para reducir la soledad no deseada desde el ámbito sanitario.
14. La promoción de la salud de la infancia, la adolescencia y la juventud.
15. La promoción de los hábitos de vida saludables (alimentación saludable, actividad física...) La promoción de entornos que favorezcan las opciones sanas. El trabajo intersectorial y en red para la promoción de la salud. Redes comunitarias de promoción de la salud.

DISPONGO:

En virtud de Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, publicado en el BOP de Cádiz de 5 de agosto de 2019:

1º) La aprobación de las Bases Reguladoras y la convocatoria pública de un proceso selectivo para nombramientos temporales con la categoría de Médico/a.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el BOP de Cádiz.

Cádiz, a 10/11/21. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 101.423

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
ANUNCIO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN (1) ARQUITECTO PARA EL DPTO. DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LA G.M.U. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.

Mediante Resolución de la Presidenta de la G.M.U., de fecha 08/11/2021, se ha dictado Decreto relativo a la modificación de las Bases reguladoras del procedimiento para la selección y contratación de un/a Arquitecto, (Grupo A1), con carácter interino, para sustituir a un trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo durante su excedencia forzosa por cargo público, regulado en el art. 15.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por medio del presente, garantizando la transparencia y publicidad, como principios básicos, para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de carácter no permanente y atendiendo a criterios de mérito y capacidad, se publica la indicada resolución que se transcribe a continuación:

"La Presidenta de la G.M.U., visto el Expediente num. 2/2021, relativo a la "Contratación de un/a Arquitecto que prestará sus servicios en el Departamento de Planeamiento para el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo", y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. En fecha 13/01/2021, mediante Resolución de la Presidenta de la G.M.U., se Decreta el inicio de expediente administrativo relativo a la "Contratación de un/a Arquitecto que prestará sus servicios en el Departamento de Planeamiento para el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo".

SEGUNDO. Con fecha 14/01/2021, se remitió Comunicación Interior por parte del Gerente de la G.M.U., a la Dtra. Del Dpto. De Planeamiento y Gestión, comunicándole la iniciación del Expediente de referencia, a los efectos de que se remitiera Informe a la sección de RR.HH. Sobre el perfil de dicho puesto.

TERCERO. En fecha 19/01/2021, se remitió Comunicación Interior por parte de la Dtra. Del Dpto. De Planeamiento y Gestión al Gerente de la G.M.U., informándole sobre los requisitos que deberá cumplir la persona objeto del citado procedimiento de contratación.

CUARTO. Con fecha 15/02/2021 se redactó Memoria por parte del Gerente de la G.M.U., justificando la necesidad de contratar a un/a Arquitecto (A1), que prestará sus servicios en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, ante la necesidad de sustituir el puesto vacante que existe en este Departamento, (trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo), con motivo de la excedencia por cargo público concedida, mediante contrato laboral temporal de duración determinada, regulado en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se indica así mismo que el perfil del candidato cumplirá los requisitos requeridos por la Dtra. Del Departamento según la Comunicación remitida por ésta, así como la retribución que percibirá, adaptada a lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO. Consta en el Expediente retención de crédito firmada por el Interventor General y la Presidenta de la G.M.U., con num. de operación 220210000094, de fecha 15/02/2021, donde se acredita que existe consignación presupuestaria suficiente para abonar la la Retribución Básica, retribuciones complementarias y cotizaciones a la Seguridad Social, correspondientes a toda la anualidad, para llevar a cabo la contratación indicada

SEXTO. En fecha 16 de febrero de 2021, se acordó como asunto 4º del orden del día, en sesión ordinaria y telemática del Consejo de Gerencia de la G.M.U., a propuesta de la Presidenta de la G.M.U., y contando con Informe emitido por el Gerente de la G.M.U., de fecha 8/07/2021, del Técnico de RR.HH de la G.M.U., de fecha 10/02/2021, así como de la Asesoría Jurídica de la G.M.U., dependiente de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 11 de febrero de 2021, "la Propuesta de aprobación de la Plantilla de Personal y Catálogo de Puestos de Trabajo de la G.M.U. para el ejercicio 2021". Dentro de este Catálogo figura un puesto de Arquitecto adscrito al Departamento de Planeamiento y Gestión de esta G.M.U., que se encuentra vacante ante la excedencia forzosa concedida al trabajador que lo ocupaba, por elección para cargo público, y que ostenta el derecho de reserva a su puesto de trabajo.

SEPTIMO. Con fecha 20 de Abril de 2021, mediante Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, celebrado en sesión extraordinaria, se acordó aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2021, conteniéndose en el mismo el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que anexaba como documento n.º 2 el Catálogo de puestos de Trabajo (publicado en el B.O.P. de la Provincia de Cádiz de 26 de abril de 2021).

OCTAVO. En fecha 15/07/2021, se publicaron en el B.O.P. de la Provincia de Cádiz, las bases reguladoras del proceso de selección y contratación de referencia.

NOVENO. Con fecha 26/10/2021, se remitió Comunicación Interior a esta G.M.U., por parte del Sr. Jefe de la Unidad de RRHH del Excmo. Ayuntamiento, instando a realizar modificación del punto 7º de las Bases de selección, relativo al "Órgano de Selección", al objeto de que se contemple un número mínimo de miembros de 5 sin contar con el secretario, así como que el mismo esté formado por personas de igual o mayor categoría que el puesto a seleccionar.

DECIMO. Con fecha 05/11/2021, por el Técnico Jurídico de la G.M.U., adscrito a la Sección de RR.HH. y la Presidenta de la G.M.U. se firman nuevas bases reguladoras del proceso de selección y contratación de Arquitecto, en régimen laboral temporal (interinidad), que prestará sus servicios en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta G.M.U., para sustituir a trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo, que se encuentra en situación de excedencia forzosa, modificando el punto 7º de las ya aprobadas, según indicaciones del Sr. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en su art. 32, establecen que este Organismo Autónomo: "realizará sus funciones a través de los órganos anteriormente regulados y de los Departamentos y Secciones que reglamentariamente se determinen, de conformidad

con la potestad reconocida al Consejo de Gerencia en el apartado 24 del artículo 9º".

Además el art. 89 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que: "el personal de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial".

Así mismo el art. 34 de los mencionados Estatutos de la G.M.U. establece que la misma contará con el siguiente personal: "1. El Gerente, 2. El Secretario General, 3. El Interventor, 4. El Tesorero, 5. Funcionarios y personal laboral de la Gerencia de Urbanismo, 6. Funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento".

SEGUNDO. La modalidad contractual será el contrato temporal de duración determinada (interinidad) para sustituir a un trabajador con derecho a reserva de su puesto de trabajo, que se encuentra en situación de excedencia forzosa concedida por elección para cargo público, regulado en el art. 15.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada laboral será a tiempo completo y las retribuciones las adaptadas conforme lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para

El calendario y horario laborales será el aprobado cada año para los trabajadores de la G.M.U., adecuándose siempre a las características del puesto y a las necesidades del servicio.

TERCERO. La vigencia del contrato se extenderá hasta que el trabajador sustituido extinga su derecho a la reserva del puesto de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo, 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora del Estatuto de los Trabajadores, se establecerá un periodo de prueba de 6 (SEIS) meses. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa

CUARTO. En cuanto al procedimiento, el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRRL-, señala que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público -OEP-, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Por su parte, el art. 55 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que tiene carácter de legislación básica, establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (apartado 1º), así como los contenidos en su apartado 2º, que son:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección."

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: "1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre".

Así mismo en el apartado 2 del citado artículo se cita que: "El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección".

SEXTO. La competencia para la aprobación de las bases reguladoras del procedimiento de contratación corresponden a la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, según lo previsto en el artículo 22.1.h) del Estatuto de este Organismo Autónomo.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Modificar el punto 7º.1 de las Bases reguladoras para la selección y contratación de un Arquitecto, Grupo A1, que prestará sus servicios en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta G.M.U., bajo la modalidad de contrato laboral de interinidad por sustitución de un trabajador con derecho a reserva de su puesto de trabajo, que se encuentra actualmente en situación de excedencia forzosa concedida por la elección para cargo público, regulado en el art. 15.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, quedando como se indica a continuación:

"El tribunal de selección estará compuesto por un mínimo de 5 miembros sin contar con el Secretario, de igual o mayor categoría que el puesto a seleccionar, que serán designados a través de la Unidad de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., conforme a los principios establecidos en el art. 4.f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y a lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público".

SEGUNDO. Salvo lo anterior, el resto de apartados de las meritadas bases permanecerán inalterables.

TERCERO. Publicar Anuncio relativo a la modificación de las bases para la Convocatoria pública que regirá la contratación del trabajador de referencia, en BOP de la Provincia de Cádiz y en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

09/11/2021. LA PRESIDENTA DE LA G.M.U., Fdo.: Lucía Rodríguez García. AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, PD. DE LA SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Victor Barbero Diéguez (Resol. De la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo n.º 2017001044). LA PRESIDENTA DE LA G.M.U. Lucía Rodríguez García. N.º 101.583